

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, PARA LA ANUALIDAD 2025, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (IUSA)

Vista la Propuesta de la Dirección General de Pesca, de fecha 22 de diciembre del año en curso, para la concesión para la anualidad 2025, de una subvención nominada al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), **y teniendo en cuenta los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), es una institución multidisciplinar, dependiente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ULPGC) e integrada por profesores, investigadores y profesionales relacionados con el ámbito de la Salud Pública, cuya función principal es la investigación, el desarrollo y la innovación en estos campos. La ULPGC, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro, canalizando sus propuestas ante la misma, y sirviendo como órgano de consulta, colaboración y asesoramiento en los temas de interés general pesquero y sanitario.

Los Estatutos de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 6, recoge que los fines de ésta son la promoción, gestión, mantenimiento y explotación de dicho parque, y de los centros dependientes del mismo.

Dicha fundación, bajo encomiendas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realiza la gestión económica administrativa de diversos servicios e Institutos universitarios, dentro de los que se incluye el Instituto de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Habida cuenta de que la ULPGC es una entidad sin ánimo de lucro, y que los ingresos económicos de que dispone no son suficientes para ejercer su actividad de utilidad pública, es por lo que se considera conveniente, a la vista de la solicitud del IUSA, la concesión de una ayuda para el desarrollo de sus funciones, entre las que cabe destacar la de transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora, con otras entidades tanto públicas como privadas, labor principal a la que se destinará la subvención indicada.

Segundo.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Universidades e Investigación emite informe favorable, en relación con la concesión de una subvención directa nominada al IUSA.

Tercero.- El informe de 15 de diciembre de 2025, que emite la Dirección General de Asuntos Europeos, en relación a la subvención nominada al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) es favorable.

Cuarto.- Mediante Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (BOC N.º 67, 4.04.2023), modificada entre otras, por Orden de 5 de junio de 2025 (BOC N.º 118, 17.06.2025), se incluye en el punto 2 del anexo 2, letra c), la subvención directa destinada a la Ayuda al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), para la analítica de la ciguatoxina en los peces.

Quinto.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. (BOC n.º 260, de 30.12.2024), está previsto crédito adecuado y suficiente por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 48202 Pi/La 134G1747, denominada "Ayuda al Instituto Universitario de Sanidad Animal", para atender la subvención a conceder.

Por tanto, se cumple el requisito del artículo 22.2, letra a) de la Ley General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Subvenciones, así como del artículo 21.1, letra a) del Decreto 36/2009, 31 de marzo, en cuanto a que la subvención está prevista nominativamente en el estado de gastos del presupuesto.

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La concesión de la presente subvención directa por el titular del Departamento, en el ejercicio de la competencia que tiene legalmente atribuida, no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Séptimo.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, se emite certificado de la Oficina Presupuestaria de esta Consejería, en el que se acredita que, una vez recabada la información de todos los Centros Directivos de dicho Departamento, se ha verificado que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado, pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores, respecto a aquélla.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención directa nominada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con el artículo 1.2 m) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, (BOC n.º 256, de 23.12.2024).

Segundo.- El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tal precepto, de carácter básico, tiene su reflejo en el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que dispone que son subvenciones directas nominadas: *“Las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestario y beneficiario”*.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión. Por su parte, el apartado 6 del referido artículo dispone que el contenido de la resolución de concesión, contendrá además de los extremos exigidos en los preceptos básicos en materia de subvenciones, los establecidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa, como son las letras a), b), c), m) y u).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En este sentido, señala el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por undécima vez por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

“1.1. Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Como se expuso en el antecedente de hecho séptimo de esta orden, consta en el expediente certificado de la Oficina Presupuestaria de esta Consejería, en el que acredita que, una vez recabada la información de todos los centros directivos de la misma, se ha verificado que no tienen subvenciones con abono anticipado pendientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al actual, respecto a este Departamento.

Por lo tanto, considerando el interés público de la finalidad de la subvención, y que se cumplen esas dos condiciones, se justifica el abono anticipado del 100% del importe de la subvención.

Quinto.- No concurre en el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

Sexto.- De conformidad con la letra e) del artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Aprobar la realización de un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 48202 Pi/La 134G1747, denominada “Ayuda al Instituto Universitario de Sanidad Animal”.

Segundo: Conceder una subvención directa nominada al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 48202 Pi/La 134G1747, denominada “Ayuda al Instituto Universitario de Sanidad Animal”, para el apoyo a dicho Instituto en el desarrollo de sus funciones, entre las que destacan la de transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas, labor principal a la que se destinará la subvención indicada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Dicha subvención se gestionará a través Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con NIF: G76001007.

Tercero: Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Gastos Subvencionables: Serán subvencionables aquellos gastos imputables de manera inequívoca, es decir, que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y/o actividades objeto de subvención, y resulten estrictamente necesarios y realizados dentro del plazo señalado para su ejecución.

La presente subvención nominada a favor del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), se destinará a la financiación de las siguientes actuaciones:

a) Costes directos:

1) Gastos de personal: Gastos de Personal para la toma de muestras y ayuda en el laboratorio.

Personal contratado exclusivamente para el análisis de muestras que permita obtener los resultados necesarios para el intercambio de información con otras entidades. Quedan excluidos los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria, excepto los derivados de contratos de obra o servicio determinado, atribuidos a la realización de análisis de muestras para la obtención de resultados para su intercambio.

2) Gastos de ejecución:

Aparatos y equipos: Los costes de equipamiento e instrumental se financiarán en la medida y durante el período en que se utilicen para la realización de los análisis

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



de muestras necesarios para la obtención de resultados. Los aparatos y equipos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados. No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán ser explicados claramente en la memoria económica justificativa.

Dentro de esta partida también se considera como gasto financiable la adquisición de aparatos y equipos a través de las fórmulas de «renting» y «leasing». En estos casos, solo se contemplarán como gasto financiable las cuotas de pago correspondientes a los meses en los que se utilice dicho equipo dentro de la anualidad 2025 para la realización de los análisis de muestras necesarios.

Gastos de subcontratación: Se desglosarán debidamente y se imputarán a este concepto, los gastos de subcontratación derivados exclusivamente de la realización de análisis de muestras, que le permitan obtener los resultados necesarios para el intercambio de información con otras entidades, sólo en los casos en los que se justifique debidamente su necesidad.

Gastos de reactivos y materiales fungibles para la referida labor de análisis.

Envío de muestras a otros laboratorios para armonización de los resultados obtenidos en las diferentes analíticas.

Asistencia a reuniones/symposium de armonización de resultados de la técnicas aplicadas en las labores de investigación.

Costes marginales que se originen por el desarrollo de las analíticas correspondientes, y que serán subvencionables al 100%.

b) Costes indirectos. Deben responder a gastos reales de ejecución de la operación en cuestión o en los costes medios reales imputables a operaciones del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



mismo tipo.

Los gastos de personal propio con vinculación laboral por la contratación en régimen legal que corresponda en cada caso, laboral o de prestación de servicios profesionales. Es subvencionable el total neto de la nómina y la aportación empresarial a la Seguridad Social, que se indicará de forma separada.

2.- Gastos no Subvencionables: en relación con las actuaciones referidas en los apartados anteriores, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los descuentos efectuados en contratos o facturas.
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El impuesto general indirecto canario (I.G.I.C.)
- c) El impuesto personal sobre la renta.
- d) Gastos y atenciones protocolarias.
- e) Gastos suntuarios.
- f) Indemnizaciones por despidos.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuarto: Abono de la subvención.

1. Abonar en concepto de anticipo el 100% de la cuantía de la subvención, desde el momento de su concesión, como quiera que concurren las circunstancias previstas y se cumplen los presupuestos contemplados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden.

2. Con carácter previo al pago, se deberá acreditar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



3. La beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado en virtud de lo previsto en la letra d) del apartado 8 del artículo 38 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

Quinto: Plazo de realización de la acción subvencionada.

La entidad beneficiaria estará condicionada a la realización de la actividad subvencionable dentro de la anualidad 2025.

Sexto: Plazo de justificación de la acción subvencionada.

La justificación de la subvención, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de enero de 2026.

Séptimo: Justificación de la subvención.

1. La justificación se presentará en el Registro electrónico del Gobierno de Canarias dirigido al Servicio de Estructuras Pesqueras, de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

2. En caso de que la justificación presentada no cumpliera cualquier requisito, u omita algún trámite exigido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concederá a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho del trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



3. Tal como se recoge en el art. 23.3 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. El importe de los gastos a justificar será el del Presupuesto Subvencionable. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establecida en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas .

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjS9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) La documentación justificativa económica estará ordenada según el orden de las cuentas justificativas. La justificación económica constará de los siguientes documentos:

1) Facturas de los gastos realizados, que se presentarán de la siguiente forma:

- Los justificantes se presentarán ordenados por conceptos.

- Los justificantes se numerarán correlativamente desde el primero hasta el último. Esta correlación comprenderá a todos los conceptos que se justifiquen.

- La fecha de los justificantes, además de estar comprendida en el período de ejecución de la actividad subvencionada, estará relacionada con la actividad concreta a que se refiera y con el orden lógico de realización de las actividades.

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

2) Documento de transferencia bancaria de pago de las facturas.

3) Documentos de contratación de personal.

- Nóminas o facturas de la prestación del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



- Se entregarán fotocopias de los TC-2 que correspondan a los gastos de personal contratado, así como copia de los contratos.

d) Requisitos que deben cumplir las facturas o recibos.

Las facturas o recibos originales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE n.º 289, de 1.12. 2012).

Solo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o recibo.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador, que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción del objeto de gasto y precio unitario.
- Precio total e IGIC repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IGIC incluido". Cuando una factura esté exenta de IGIC, expresará este extremo.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso.
- Lugar y fecha de emisión.
- La factura contendrá la firma y/o sello del emisor.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.

Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio, excepto los pagos en que sea preciso aportar cantidades a cuenta.

En todos los justificantes de gasto presentados se marcará una diligencia o estampilla, indicando el importe que se imputa en ese justificante a la subvención, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



su caso.

e) Justificación de gastos de personal

Además de las consideraciones generales se tendrá en cuenta:

Los gastos de personal serán justificados con nómina:

- Se incluirán copias de las nóminas.

- Se acompañarán de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (Pago electrónico y/o Pago en cuenta) de Seguridad Social y TC2.

- Se acompañará copia del contrato del trabajador o asesoría en su caso.

- Los gastos de personal se referirán exclusivamente a este concepto y no contendrán otro tipo de compensaciones (dietas, suplidos, etc.).

Octavo: Modificaciones en la concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. La modificación de la resolución de concesión no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a la que hace referencia el apartado 2, del referido artículo, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad previsto en el resuelvo sexto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Noveno: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención prevista en esta orden departamental será compatible con las ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad. En caso de que la suma de todas las subvenciones sea superior al coste total de la actividad, la subvención de esta Dirección General de Pesca se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrar dicha diferencia.

Décimo: Obligaciones de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la LGS, que se especifican a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Décimoprimer: Deber de confidencialidad

Los datos y documentos que la Dirección General de Pesca comparta con el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) o con la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tienen carácter confidencial. Queda prohibida cualquier cesión, divulgación o reutilización no autorizada de la información, así como cualquier acceso o tratamiento distinto del indicado. La entidad encargada deberá implantar medidas técnicas y organizativas acordes con la Política de Seguridad de la Información aprobada para la Administración autonómica, mantener registro de accesos y operaciones, garantizar la trazabilidad y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Decimosegundo: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro , en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 y 2 b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento de la concesión.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimotercero: Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS, y en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 diciembre.

Decimocuarto: Esta orden departamental tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Para lo no regulado en la misma, se estará a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto: Esta resolución de concesión de subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese esta orden departamental a la persona beneficiaria, con la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	



advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 12:56:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2025 08:13:29	Fecha: 26/12/2025 - 08:13:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000553VB9ADZRjs9I7CfJiVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:41:02	